



“El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales”.

CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRESAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El tratamiento de la CAE en la nueva norma ISO 45001

La nueva norma ISO 45001 de Sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, sustituirá a la OHSAS 18001/2007. Una de las diferencias entre ambas es que la nueva norma dedica su punto 8.5 a la gestión de los contratistas, mientras que la anterior OHSAS 18001/2007 solo hace referencia a los contratistas en el apartado 4.4.6, en el que aborda el control operacional.

La nueva norma ISO define a los contratistas como aquellas organizaciones externas que proporcionan servicios a otra organización en el lugar de trabajo, de acuerdo con las especificaciones, términos y condiciones acordados. Como lugar de trabajo debemos entender el lugar bajo el control de la organización – empresa – donde una persona necesita estar o adonde necesita ir por razones de trabajo. El concepto de organización en la ISO lo debemos equiparar al concepto de empresa recogido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995.

Las relaciones entre empresas cuya actividad coincide en un mismo centro de trabajo se contemplan en la nueva norma ISO 45001, desde tres puntos de vista:

- La evaluación de riesgos laborales
- La coordinación de actividades empresariales
- La gestión de las situaciones de emergencia

Dice la norma ISO que, en la identificación de peligros o riesgos, se deben identificar los riesgos derivados de la actividad de los contratistas y sus trabajadores. Esta consideración tiene un claro paralelismo con lo establecido en el decreto de Coordinación de Actividades Empresariales, que establece que los empresarios deberán integrar en sus evaluaciones de riesgos aquellos comunicados por otras empresas que realicen trabajos en su centro de trabajo.

Con respecto a la Coordinación de Actividades Empresariales se establece que se deben identificar, evaluar y controlar los peligros y que estos se deben comunicar. En este sentido contempla cuatro situaciones distintas:

Con la financiación de:

AT-0116/2015



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

- Cómo afectan los riesgos derivados de la actividad de las empresas contratistas a los trabajadores propios.
- Cómo afectan los riesgos derivados de nuestra actividad a los trabajadores de las empresas contratistas.
- La situación de concurrencia de empresas en un mismo centro de trabajo: cómo afectan las actividades y operaciones de los contratistas a terceras partes en el lugar de trabajo.

- Las actividades y operaciones de los contratistas para sus propios trabajadores: por parte de la empresa titular del centro de trabajo también debe existir un control sobre los riesgos que la actividad de los contratistas supone para sus propios trabajadores.

La organización o empresa titular, además de identificar y comunicar los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo que pudieran afectar a los trabajadores de los contratistas, debe establecer cuáles son los requisitos en materia de SST que deben cumplir las empresas contratistas y deben comprobar que se cumplen los requisitos del Sistema de Gestión de la SST.

Así pues, para el cumplimiento de lo establecido en la norma ISO 45001 la organización deberá tener un procedimiento que gestione la relación con los contratistas, que deberá contemplar las obligaciones recogidas en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

Dentro del proceso de gestión de Coordinación de Actividades Empresariales, la norma ISO introduce una importante novedad que va más allá del mero cumplimiento de la legalidad; pues considera que, para la selección de los contratistas, es necesario introducir criterios de SST. Es decir, la organización debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo a la contratación y debe impedir la contratación de aquellos contratistas que no los cumplan.

De esta forma la empresa principal, debería verificar que los contratistas son capaces de cumplir con sus requisitos, verificando a priori que los registros del desempeño de la SST son satisfactorios, que se especifican los criterios de cualificación, experiencia y competencia de los trabajadores y que se llevan a cabo los requisitos de formación de estos, comprobando además que los recursos, el equipo y la preparación del trabajo son adecuados y están listos para que este comience.

En las situaciones de emergencia, al igual que lo hace el Real Decreto 171/2004, la norma ISO 45001 establece que, para evitar o minimizar los riesgos de la SST en posibles situaciones de emergencia, se debe informar pertinentemente a los contratistas.